

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA****RESOLUCION NUMERO 000077 DE****( 07 FEB. 2006 )**

Por la cual se modifica la descripción del Grupo 42, No Operacionales, del Plan Único de Cuentas, Resolución No. 1515 de 2001, para las entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus atribuciones conferidas por los numerales 3 y 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 1515 del 27 de noviembre de 2001, se expidió el Plan Único de Cuentas para las entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con aplicación a partir del 1 de enero de 2002.

Que mediante la Resolución No 890 del 20 de octubre de 2004, se modifica, adiciona y corrige algunas cuentas mayores y subcuentas del Plan Único de Cuentas y se adiciona unas descripciones y dinámicas de algunas cuentas mayores según Resolución No. 1515 de 2001, para las entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que efectuados los análisis y evaluaciones al Plan Único de Cuentas, la Superintendencia encontró que hay mérito para introducir nuevas modificaciones al mismo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Plan Único de Cuentas creado mediante Resolución 1515 de noviembre de 2001, para las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en lo relacionado con la descripción del Grupo 42 "No Operaciones", modificado por la Resolución No 890 del 20 de octubre de 2004.

**ARTÍCULO 2º.** Esta modificación al Plan Único de Cuentas tendrá como objetivo principal lograr la uniformidad en el registro de las operaciones realizadas por las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 3º.** La modificación al Plan Único de Cuentas contenido en la presente resolución se fundamenta en el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, el cual dispone que los excedentes no susceptibles de ser distribuidos son los generados en la prestación de servicios a terceros.

**ARTÍCULO 4º.-** La modificación a la descripción del Grupo 42, No Operacionales, realizada en la presente resolución se deberá remplazar en el catálogo ya existente de la Resolución 1515 de noviembre de 2001, modificada por la Resolución No 890 del 20 de octubre de 2004.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la descripción del Grupo 42, No Operacionales del Plan Único de Cuentas, Resolución No. 1515 de 2001, para las entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En consecuencia, la descripción del Grupo 42, No Operacionales del Plan Único de Cuentas, quedará así:

#### DESCRIPCIÓN

Comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal de los negocios de la entidad, e incluye entre otros, los ítems relacionados con operaciones de carácter financiero y otros en moneda nacional, como arrendamientos, servicios, honorarios, utilidad en venta de propiedades, planta y equipo, dividendos y participaciones, indemnizaciones, recuperaciones de deducciones e ingresos de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 FEB. 2006

  
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO  
Superintendente

  
  
2100 LFAB / JACR / Y. Herrera D  
AVRC / BECA